



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 00110 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 27 de septiembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BCA.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de septiembre del 2018, bajo la presidencia del Señor; Edy León Benavides Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, Informe N° 458-2018-MPH-GDE, de fecha 03 de setiembre del 2018, Informe N° 498-2018-MPH/GDE, de fecha 13 de setiembre del 2018, informe N° 520-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la opinión legal sobre "Declarar de Prioridad el Desarrollo del Turismo en Hualgayoc-Bambamarca".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, Título Preliminar, Artículo I.- Gobiernos Locales [...] Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines asimismo, en su Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal: 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.

Asimismo, la referida norma establece en Artículo 73.- Competencia de materia municipal. [...] Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 4. En materia de desarrollo y economía local [...] 4.5. Fomento del turismo local sostenible. Asimismo, en su Artículo 82.- Educación, cultura, deporte y recreación [...] Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las Sigüientes: [...] 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, mediante Ley N° 29408, Ley General de Turismo, Artículo 1.-Declaratoria de interés nacional. Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los misterios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuesto, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, mediante Ley N° 2940, Ley General de turismo, Artículo 1.- Principio de la actividad turística. Son principios de la actividad turística los siguientes: 3.5 Descentralización: El desarrollo de turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipales y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población. 3.6. Calidad: El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos.

Que, mediante Informe N° 458-2018-MPH-GDE, de fecha 03 de setiembre del 2018, el Gerente de Desarrollo Económico solicita declarar de prioridad el Desarrollo de Turismo en Hualgayoc y Bambamarca.

Que, mediante Informe N° 498 -2018-MPH/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico hace llegar a secretaria General el informe técnico que sustenta el pedido de "Declarar de prioridad el desarrollo del turismo en Hualgayoc y Bambamarca" teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo tiene como misión impulsar el desarrollo de la actividad empresarial, comercial y turística.

Que, mediante el Informe N° 520-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 20 de setiembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de "Declara de prioridad el desarrollo del turismo en esta jurisdicción", presentada por el Gerente de Desarrollo Económico. Recomendándose a la Secretaria General para que adopte las recomendaciones del presente informe y su posterior inclusión en la agenda para someterlo a Sesión de Consejo.

Que, mediante Proveído N° 466-2018, de 20 de setiembre del 2018, la Secretaria General remite los actuados, a la Gerencia de Desarrollo Económico a efectos de que tenga en cuenta lo recomendando por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el sentido de que los atractivos turísticos se aprecia que estos se refieren a los principales atractivos turísticos del distrito de Bambamarca, mas no de los demás distritos que conforman en su totalidad de Hualgayoc (...) siendo ello así, mediante Informe N° 515-2018-MPH/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico, manifiesta mediante el presente aclarar que la propuesta de declarar de prioridad el desarrollo del turismo para el desarrollo de Bambamarca, se refiere a la Provincia de Hualgayoc donde se incluye sus tres Distritos, por lo tanto la propuesta quedaría aclarada en el sentido de DECLARAR DE PRIORIDAD LA PROMOCIÓN DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC- REGIÓN CAJAMARACA.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 16 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal se emitió el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR de prioridad la Promoción del Turismo para el Desarrollo de la Provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER al Gerente de Desarrollo Económico y a la sub gerencia de desarrollo empresarial y turismo el cumplimiento del presente acuerdo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y turismo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benayides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL